



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, agosto treinta (30) De Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO: CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSOS.

DEMANDANTE: SONIA RAMOS MARINO.

DEMANDADO: ROBIN ALBERTO JIMENEZ ARZUAGA.

RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00408-00

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que la parte demandante aporta la constancia de la notificación personal a la parte demandada conforme a lo indica el artículo 291 de C.G.P., por lo tanto, se tendrá agotada la notificación personal del demandado y en consecuencia, se requiere al apoderado para proceda a realizar la notificación por aviso a demandado según el artículo 292 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ.**

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 990298f80f5636f0f3fb571fb2d1590759e05a6e66ebb4f4cf7565d56d17546

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>